



Como Juez del Registro Civil de esta Ciudad, hago cons-
tar que el día 4 del mes de AGOSTO: de 1962.
siendo las 18 horas 30 minutos, contrajeron matrimonio
civil el Sr. MANUEL ROJAS SEPULVEDA:-
y la Srta: JULIANNE CLARK:
según aparece en el Libro de Registro número 304. Folio
83. de la Sección respectiva.

Cd. Juárez, Chih., AGOSTO: 4. de 1962.



El Juez de la Oficina del Registro Civil,

Gustavo Najar
Gustavo Najar

Alocución que debe leerse a los contrayentes en la celebración del Matrimonio

El matrimonio civil, es un contrato lícito y válido, si se contrae ante la Autoridad correspondiente y con todas las formalidades que la ley establece.

Los que contraigan matrimonio de esa manera ante los funcionarios que la ley expresa, gozan de los derechos y prerrogativas que la ley concede a los casados.

El matrimonio no puede celebrarse más que por un solo hombre y una sola mujer.

El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales y de común acuerdo arreglarán todo lo relativo a la educación de los hijos y a la administración de los bienes.

Los cónyuges están obligados a contribuir cada uno a los objetos del matrimonio y a socorrerse mutuamente.

El matrimonio es el único medio moral de fundar la familia, de conservar la especie y de suplir las imperfecciones del individuo, que no puede bastarse a sí mismo para llegar a la perfección del género humano. Esta no existe en la persona sola sino en la dualidad conyugal.

Los casados deben ser, y serán, el uno para el otro, aún más de lo que es cada uno para sí. El hombre cuyas dotes sexuales son principalmente el valor y la fuerza, debe dar y dará a la mujer protección, alimento y dirección tratándola siempre como la parte más delicada y fina de sí mismo, y con la magnanimidad y benevolencia generosa que el fuerte debe al débil, esencialmente cuando este débil se entrega a él, y cuando por la sociedad se le ha confiado. La mujer, cuyas principales dotes sexuales son la abnegación, la belleza, la compasión, la perspicacia y la ternura, debe dar y dará al marido: obediencia, agrado, asistencia, consuelo, y consejo, tratándolo siempre con la veneración que

se debe a la persona que nos apoya y defiende, y con la delicadeza de quien no quiere exasperar la parte brusca, dura e irritable de sí mismo. El uno y el otro se deben y tendrán: respeto, deferencia, fidelidad, confianza y ternura; y ambos procurarán que lo que el uno se esperaba del otro al unirse en matrimonio, no vaya a desmentirse con la unión. Ambos deben prudentiar y atenuar sus faltas, nunca se dirán injurias, porque las injurias entre los casados, deshonran a quienes las vierten y prueban su falta de tino y cordura en la elección. ni mucho menos se molestarán de obra porque es villano y cobarde abusar de la fuerza. Ambos deben prepararse en el estudio, amistosa y mutua corrección de sus defectos, a la suprema magistratura de padres de familia, para que, cuando lleguen a serlo, sus hijos encuentren en ellos un buen ejemplo y una conducta digna de servirles de modelo, pues la doctrina que inspiren a esos tiernos y amados lazos de su afecto, hará su suerte próspera o adversa; y la felicidad o desventura de los hijos, será la recompensa o el castigo, la ventura o la desdicha de los padres. La sociedad bendice, considera y alaba a los buenos padres por el gran bien que le hacen dándole buenos y cumplidos ciudadanos; y la misma censura y desprecia debidamente a los que, por abandono, por mal entendido cariño o por su mal ejemplo, corrompen el depósito sagrado que la naturaleza les confió cediéndoles tales hijos, y por último: cuando la sociedad ve que tales personas no merecían ser elevadas a la dignidad de padres, sino que sólo habían de haber vivido sujetos a tutela como incapaces de conducirse dignamente, se duele de haber consagrado con su autoridad, la unión de un hombre y una mujer que no han debido ser libres, y dirigirse por sí mismos hacia el bien.

Cd. Juárez, Chih., A G O S T O : 4. de 1962.